LIQUIDACION DE COSTAS

Hoy, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se liquidan las costas procesales así:

TOTAL COSTAS:	\$ 2.160.000,00
Agencias en derecho a cargo de la demandada LUIS EDUARDO RUBIANO & CIA LTDA y a favor de la demandante VIVIANA PATRICIA CHAVEZ MANTILLA, impuestas en el trámite de segunda instancia.	\$ 1.160.000,00
Agencias en derecho a cargo de la demandada LUIS EDUARDO RUBIANO & CIA LTDA y a favor de la demandante VIVIANA PATRICIA CHAVEZ MANTILLA, impuestas en el trámite de primera instancia.	\$1.000.000,00

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria

Rulls liz

AL DESPACHO La anterior liquidación de costas se realiza en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1º del art. 366 del C.G.P., conforme lo ordenado. Lo anterior para su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES

/11tll+

Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

Correo electrónico: j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO - I

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Igualmente se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE EN ESTADOS.

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 146** publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 25 de noviembre de 2023.

RUTH HERNANDEZ JAIMES Secretaria

Firmado Por:

Adolfo Miguel Sanjuanelo Amaya
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bucaramanga - Santander

bucaramanga - Cantander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dbfa417926f1b621ed854fa19c4daf6a145a0ad34e5ce5614b4cea1908586ecf

Documento generado en 24/11/2023 08:32:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica